



CAF 51320/2022/CS1  
Lallana, Leandro Luis c/ EN - AFIP – ley  
20.628 s/ proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Lallana, Leandro Luis c/ EN - AFIP – ley 20.628 s/ proceso de conocimiento”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 51320/2022/CS1  
Lallana, Leandro Luis c/ EN - AFIP – ley  
20.628 s/ proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la **AFIP - DGI**, representada por la **Dra. María del Rosario Creixent Laborde**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Victoria Bogetti**.

Traslado contestado por **Leandro Luis Lallana, por derecho propio**, con el patrocinio letrado del **Dr. Rafael Horacio Sola**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 11**.